

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

CONSIDERACIONES-DOGMA TICA HISTÓRICOS EN EL NUEVO CÓDIGO DE ARGENTINA

Riccardo CARDILLI

Contenido: 1. La ley y el código. - Código 2. y el tiempo. - 3. El papel de los principios. - 4. La estructura sistemática. - 5. las normas legales y la tradición. - 6. El nuevo código civil argentino en la tradición.

1. Ley y el código. - El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina se coloca dentro de un movimiento histórico que se aprecia en el siglo XXI, un nuevo código de forma de vida, incluso en la crisis del Estado-nación, con la finalidad de gestionar la complejidad inducida por la sociedad global, superando la autoridad avanzada duda en los años ochenta del siglo pasado en una pérdida de la tendencia de la centralidad del Código¹.

La crisis que afectó a la forma de código en la segunda mitad del siglo XX se había colocado, de hecho, puso en duda la capacidad de anclar a su estructura sistemática y conceptual de la fuerza centrífuga de los nuevos problemas sociales y económicos, con el fin de asumir una fuga inevitable nueva ley privada contenida en el Código de la ley especial, a menos que esta condición mediante el ajuste de perfiles de contenido a un gráfico existente como el codificado. Tal hallazgo merecería, por otra parte, ser minucioso en el sentido de verificar si tales dificultades de adaptación y de inserción en la trama codificada de las nuevas demandas sociales y económicas, surgió después de la Segunda Guerra Mundial, también adolece de un profunda crisis de la fuerza de cohesión modelo ciudadano burgués social cuyos códigos civiles eran en su mayoría expresión².

1 La edad de la decodificación, Milán, 1986.

2 Esto se relaciona con la posible pérdida de centralidad del concepto monolítico del ciudadano burgués como un modelo perfecto de derecho privado en el sistema pandettistico. Permítanme remito a la ocasión lo he tenido que observar el Riguardo en Römische Das Recht der Pandektistik und das Recht der Römer Römische en una gran batalla sabe pandektistisch an der Pandektistik? Studien zur Methode und der

Sigue siendo, sin embargo, la impresión de una *revirement* en la tendencia a la decodificación, que muestra una extensa reacción que se expresa en dos técnicas distintas: por un lado, es posible encontrar una tendencia a intervenir en la trama del código existente con el contenido de las reformas importantes en el nombre de una 'modernización' del código o parte de ella, como le ocurrió a BGB alemán en 1900 con la reforma de la fiesta de los bonos 2002³ o el Código Napoleónico de 1804 con la reforma de 2016⁴; por el contrario, se hacen nuevos códigos civiles que introducen no sólo el contenido nuevo, en línea con las nuevas necesidades sociales y económicas, sino también nuevos conceptos legales sistemáticas y nuevas, tales como. Holanda, Rusia y Brasil. El nuevo Código Civil de Argentina (en adelante, el Código de Argentina) se encuentra dentro de esta segunda zona.

No es, sin embargo, el lugar para investigar cuál de los dos caminos es el más rico en implicaciones para el futuro del derecho privado. Tomo nota, sin embargo, una matriz común que reconoce el código, sin embargo, su centralidad, imponendosene una amplia modificación o su renovación, lo que confirma que la codificación sigue siendo visto como un momento esencial de la organización de derecho privado en el sistema legal Romanística tradición para dirigir y gestionar el cambio de la realidad de la relación entre las filiales⁵.

Hay que añadir que la *favorecer Codicis* También está involucrando a otras zonas del mundo en las que el modelo particular de organización de normas legales directos para gestionar la mediación social y económico no es en sí tradicional, ni obvia. Creo que sobre todo los países de Europa del Este, la propia Federación Rusa, y ahora la República de China.

La cifra confirma las posibilidades metodológicas de superar el modelo eurocéntrico en la ponderación de las diferencias y similitudes de los sistemas jurídicos contemporáneos⁶, Convirtiéndose en la vista ampliada de los derechos codificaba un campo de verificación sugerente de los conceptos tradicionales de sellado pagadores del sistema codificado con respecto a los nuevos requisitos, los

Rechtsdogmatik Pandektenwissenschaft. Symposium K. Luig 80.G. (Köln september 2015), editado por HP Haferkamp -T. Reppen, Tubinga, 2016, 83 y ss.

3 Gesetz zur Modernisierung des Schuldrechts in der deutschen vom 11.10.2001 Bundestag am beschlossenen Fassung, Fassung konsolidierte Synopse aus der BT-Drucks. 14/7052.

4 Ordonnance n ° 2016-131 du 10 février 2016 portant réforme du droit des contrats, du régime general et de la preuve des obligations.

5 Fundamental GB Ferri, la cultura de un civil entre formalismo y anti-formalismo, en Ensayos en honor de R. Sacco, Milán, 1994, 367 ff.

6 Efectivamente, por la necesidad de superar la perspectiva eurocéntrica vd. R. Sacco, sistemas legales comparativos, Turín, 1996, 18.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

conceptos tradicionales y sistemática consolidado que por así decirlo se someten a una tensión crítica, en la cual, el abogado más atento al momento conceptual y estructural de la ley, que un epifenómeno de los cambios regulatorios, redescubrir el sentido de un razonamiento jurídico en la realidad.

Desde este punto de vista, el nuevo Código argentino no tiene miedo de hacer frente a la complejidad de la post-moderno, tanto en términos de la relación entre la ley y la sociedad, tanto en términos del modelo del código del siglo XIX como una crisis sistema cerrado, y, por último, desde el punto de vista de sellado o de categorías superación de los pagadores de los códigos civiles del siglo XIX y el siglo XX.

Por lo tanto, se puede decir que se encuentra en frente de un Código Civil, que es el fruto de su tiempo, porque con él se reafirma la centralidad del código también formar en la vigésimo primera ley siglo, adaptando los contenidos a las nuevas exigencias.

2. Códigos Civil y tiempo. - Las lecturas más lúcidas de codificación mostraron la sinergia de dos factores muy significativos que interactúan para la realización de un código: los potestas y auctoritas⁷.

Con el primer término que desea recordar aquí la base política y legal del Código como una fuente de producción legal, la fundación que expresa opciones precisas de política jurídica y que tendrá, en función de los modelos de organización del poder del tiempo y, como principal referencia a la voluntad de un pueblo, la voluntad de un emperador, la voluntad de un soberano, la voluntad de un estado.

Con el segundo término, cabe señalar, sin embargo, la base científica del código como un sistema ordenado y contenido conceptual expresión de la tradición de conocimiento jurídico conectado a una *jurisprudencia*.

Esta sinergia es codifica el factor más importante de ellas en el momento de la resistencia, como la orientación político-ideológico que subyace a la *potestas* Se entrelaza con el pedido capacidades de realidad dada por las categorías conceptuales que en la tradición en la que se coloca el código siempre han sido un ajuste de actitud fuerte. Esta es quizás la razón más profunda de la codificación en nuestra tradición jurídica porque a pesar de no ser un Código factor indispensable para el discurso jurídico y su manejo de la realidad, siempre ha sido un importante polo de estabilidad.

7 Para una lectura de los códigos civiles modernos en dualista clave, siguiendo la clave heurística que se muestran deliberadamente por el romano Giustiniano en la introducción de su gran codificación del derecho romano, fundamental S. Schipani, Codificación de la ley romana común, Torino, 1992, 16-19, donde se encuentra, también, puso de relieve la relación más compleja Ambito auctoritas de la contribución de los abogados y emperador.

En mi opinión, de hecho, que los modelos de decisión arbitraria, que tienden a crear una resolución de conflictos desigual y rhapsodic y, por lo tanto, injusta, que fija normas generales aplicables a todos los miembros de la comunidad fortalece igualmente 'pertenecientes a los mismos miembros y su coexistencia pacífica. Tal característica, que no es exclusiva del Código, pero la Ley, que se encuentra en ella una particular adicional su valencia. La fuerza de los modelos usuales o legislativos de normas legales, de hecho, un aparato de aire acondicionado ineludible en la estructura de ejecución^{ius} Esto en un momento histórico determinado, lo que se traduce en la era de la gran política social y económica cambia posible inestabilidad del contenido y la aplicación de mecanismos de mediación social que crea el derecho.

el Código⁸A través de su organización sistemática del valor de contenido de una sociedad jurídicamente organizada, es una expresión de una búsqueda de sentido de la realidad, en la que la tradición y la innovación, principios y valores, conceptos y categorías, lo que representa una cámara de compensación en el que se encuentran bien, la sociedad y el tiempo. De ahí la penetración requerida en forma de ley-código como una fuente de la ley escrita y la organización sistemática de los materiales de producción como el producto del trabajo de los abogados, por lo que el código de un momento de complejidad sin precedentes de la gestión de síntesis. La recurrencia de ambos factores (potestas y auctoritas) en el mismo momento histórico es, pues, una condición previa necesaria para su realización. No es, de hecho, suficiente para la codificación por sí mismo, ni la única voluntad política para hacerlo, ni una organización madura y sistemática que ya existe en la ley de instituciones, conceptos y reglas⁹. Se requiere, sin embargo, la co-existencia de una voluntad política para codificar acompañado de una jurisprudencia en condiciones de hacerlo. Esta convivencia ha encontrado un acontecimiento excepcional en el siglo XIX, la creación de un movimiento legal integral que llamamos codificaciones¹⁰.

8 Añadido con valor metonímico, Código Civil; vd. S. Caprioli, Código Civil. Instalaciones y eventos, Milán, 2008, 1 ss.

9 En la historia ha habido ejemplos de ambos en una dirección que en otra. Recuerdo, por ejemplo. el fallido intento de codificar *iura* por el emperador romano Teodosio II, objetivo que era para completar la codificación de las constituciones imperiales hechas en el Código de Teodosio 438 dC En este caso, incluso en la cara de una clara voluntad política del emperador a tal efecto la *iurisprudentia* contemporánea no fue capaz de completar el proyecto. El fracaso del proyecto hizo que el emperador Justiniano en el año 529 dC a crear, en una primera fase, la codificación del contenido de *iura* en las grandes obras de los juristas clásicos algo 'difícil, si no imposible' (Const. Deo auctore, 2), que codifica a continuación, se construyó por el comité presidido por Triboniano en el Digest. Un ejemplo moderno en el que, incluso en la cara de la implementación adecuada del contenido jurídico de la obra, estamos en presencia de una incapacidad política para contratarla como un código, es decir, hasta la fecha, la falta de codificación de un Derecho contractual europeo, a pesar de que están circulando como más de treinta proyectos en esta dirección, y ahora se remonta a 2009, la finalización del marco común de referencias sobre el tema.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

Esto dio lugar a una diversa configuración de la tradición escrita en los códigos, mediada por la jurisprudencia del país en que se realizó el Código, venendose para debilitar las lenguas romances base común y característica universal de la ciencia jurídica. La ideología del Estado como un monopolio del proceso legislativo ha influido tanto en la consideración de los códigos civiles nacionales, tales como sistemas cerrados, por un lado, se rompió con la tradición Romanística que atrajo, con las decisiones políticas correctas consistentes consideradas las necesidades de la nueva la sociedad burguesa y el modelo nacional de la ciudadanía y, por otro, limita la ley codificada en el territorio nacional.

En el siglo XXI, los problemas que un código tiene que tratar son, sin embargo, muy diferentes de las que caracteriza la codificación del siglo XIX. Es, de hecho, para hacer un modelo sistemático abierta a la complejidad de la sociedad contemporánea y adecuada para hacer frente a la misma crisis de la forma Estado-nación. La nueva tendencia de re-codificación o la modernización de los códigos existentes parece preguntar, entonces, de las nuevas condiciones a las que la forma de código trata de dar una respuesta adecuada.

Desde este punto de vista, una lectura del nuevo Código 2014 Argentina se convierte en un momento de la verificación y observación opciones que ahora pueden hacer frente a la complejidad actual y la misma crisis del modelo de Estado-nación, con la orientación de la ciencia jurídica siglo XXI.

3. El papel de los principios. - Una primera indicación importante está dada por la superación del Código argentino del código del modelo de sistema cerrado y de su codificación del siglo XIX. La decisión de incorporar las disposiciones del Código de la inclusión de fuentes internacionales (tratados y convenciones) y constitucionales indican el reconocimiento consciente del papel del Código Civil en complejo de hoy, cuando la legislación nacional está fuertemente influenciada por el contenido legal internacional y supranacional.

Se voltea la perspectiva modelo cerrado, en el que el código es una expresión del monopolio del Estado-nación en la producción legal, hacia un sistema de apertura se dirige a las fuentes internacionales, el sistema legal y la tradición a la que se refiere la ley argentina¹¹.

10 Para la acentuación de esta perspectiva vd. U. Petronio, La lucha por la codificación, Turín, 2002.

11 lectura puntual en el punto M. Pope, el nuevo Código Civil argentino entre universalismo y los derechos humanos. La edad de recodificación, en estos actos.

De ahí también el papel que reconoce los principios legales. Es una característica del código sobre el que ha insistido en el Congreso en Roma en 2015. El desarrollo de un modelo de código que especifica los puntos de referencia de sus opciones básicas es un signo de gran corrección ideológica, que supera las representaciones en clave contenidos conceptuales de la pseudo-a-valor-representadas en términos de aspectos técnicos, sino que las opciones reales ocultas del valor del sensor, como ha ocurrido en algunos de los principales códigos europeos y latinoamericanos del siglo XIX. Es una indicación de que coloca el Código Argentino de 2014 dentro de una visión de la ley como una herramienta esencial de la convivencia regida por la ley y no por la fuerza, que también juega un papel de guía y el programa de la compañía.

Tanto Ricardo Luis Lorenzetti¹² Sandro Schipani¹³ Con diferentes perspectivas, que han hecho hincapié en el papel principal en la interpretación e integración de los principios del Código celebrada a nivel de todo el contenido del derecho privado, incluso aquellas materias que no atrajo en el Código, venendone para representar los "paradigmas derecho privado por los principios que estructuran el resto del fin "(Lorenzetti), una de las válvulas de ajuste más importantes y vitalidad a través del tiempo.

Por otro lado, sólo la referencia a "*principios y valores jurídicos*" Art. 2 del nuevo Código fue pensado como un competidor de "molde" a "coherencia dentro del sistema nucleada técnicamente líneas de fondo [...] y el sistema de derecho romano universalismo basado" (Schipani).

Los altavoces del Congreso de Roma 2015 han demostrado asimismo que tan bien los principios no son sólo aquellos expresados formalmente como tales en el Código (arts. 1-18), sino también los que se deducen del marco y reglas conceptual expresado en ella , por ejemplo. la centralidad de la persona humana, el nuevo concepto de la familia, la dialéctica entre autonomía privada y la estructura legal de los patrones típicos, la fuerza de atracción del Código en relación con el microsistema, que había marcado la pérdida de centralidad de los códigos en la segunda mitad del siglo XX.

No es nuevo Código argentina el esfuerzo para reemplazar el código en el medio de las fuentes del sistema de producción, que eliminó la búsqueda de instrumentos para el camino jurista en el manejo de la realidad con su historia conceptual. Esto conduce a una mayor capacidad de penetración de los principios en áreas específicas, normalmente externos al código, a través del cual los principios se han de modificar *laius singulare* (En el momento de que también es atraído en el contenido del Código Civil) a favor de su coherencia con la trama a los principios codificados. Se trata de una importante dialéctica de contenido conocido en nuestra tradición jurídica y básicamente dirigida a crear un nivel disciplinas caracterizadas

12 Aspectos valorativos en nuevo Código Civil y Comercial Argentina, en Nuevo Código Civil Argentino y el sistema legal latinoamericano, Padua, 2017, editado por R. Cardilli DF Esborraz, Actas del Congreso de Roma, 23 ss.

13 derecho romano, el sistema legal y el Código Civil y Comercial Latinoamericana de Argentina, en el nuevo Código Civil Argentino cit., 35 y ss.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

por soluciones sin precedentes. Esto parece bastante obvio en la extensión de la función que el principio de buena fe consagrado expresamente el art. 9 del Código Argentino 2014 viene a jugar, que el área tradicional de sus operaciones (bonos y contratos), por ejemplo. en comparación con el esquema de persona jurídica (art. 144 inexigibilidad de la personalidad jurídica) o derecho de familia o esferas de los contratos bancarios.

4. La estructura sistemática. - A. Observaciones preliminares. -La estructura sistemática del nuevo código de Argentina sigue el modelo para la digitalización de libros, títulos, capítulos y artículos. Los seis libros que forman la columna vertebral del código está precedido de un título preliminar en la que se establece ciertas coordenadas Ambito principio de la ley, la ley, el ejercicio de los derechos y de los derechos y la propiedad. El primer libro está dedicado a la sección General, organizada en torno a los conceptos de la persona humana, las personas jurídicas, bienes, hechos y actos jurídicos. Luego viene el segundo libro sobre las relaciones familiares, el tercero en los derechos personales (sin duda el más grande), el cuarto de los derechos reales, el quinto herencia y, finalmente, un sexto libro de las disposiciones comunes a los derechos personales y reales.

La estructura sistemática del nuevo código se muestra una fuerte continuidad con el modelo romano de las tres partes, modificada por la ley natural y luego por Pandectist.

B. Desde el tripartito sistemática res personae Acciones sujetos a ese objeto y acto jurídico. - El modelo de la tradición romana de 'tres acciones' (res personae acciones), es el resultado de gran alcance de una construcción conceptual lenta de la jurisprudencia romana era clásica, la cual, a partir de las órdenes sistemáticas más antiguas que organizaron el ius de diferentes parcelas conceptuales, como la de los Doce tablas o que el Edicto del pretor.

Las personas patrón sistemático - cosas - son las acciones, sin embargo, el género legal de *ius civile* y madurar en una reflexión sistemática lenta de los juristas romanos, los 18 libros de derecho civil Quintus Mucius Escévola (straddle entre el segundo y el primer siglo antes de Cristo.) y 3 libros de leyes civiles Masurio Sabino bajo el emperador Tiberio, lo que refleja todavía sistemática no se ajusten al modelo de las tres partes, las instituciones de Gayo, en las que es completamente maduro.

Es por tanto un modelo sistemático caso existente que metaboliza la casuística-edición trama en una trama conceptual, que atrae a muchos de contenido problemático se encuentra con el abogado, fuertemente orientada a resolver los problemas concretos de la nueva sociedad cosmopolita de finales de la República, en una red organizada de instituciones del derecho romano en torno a tres conceptos fundamentales estrechamente relacionados, la persona humana, las cosas (corporales e incorporeales, acciones). La perspectiva romana, vale la pena decir de inmediato, es

real, es decir, no es el resultado de un trabajo de abstracción, sino que tiende a construir conceptos profundamente arraigados en la realidad, no hipostasiar discurso jurídico, pero aprovechando la base real de la categoría legal.

Esto es evidente en la limitación del concepto de la persona humana en sus diferentes categorías legales (Sociedad Ambito de todas las personas, distinguiendo entre libres y esclavos; Ambito de la sociedad de ciudadanos, distinguiendo entre ciudadanos romanos y extranjeros; Ambito de las empresas familiares, distinguiendo entre Pater Familias, hijos e hijas, esposa, otras personas sometidas al poder de su padre, esclavos). Es un derecho de las personas que no se caracterizan por una lectura individualista del sujeto con respecto a la ley, como la distinción moderna exclusiva del sujeto del dilema de la ley con respecto a su capacidad individual frente a la ley distingue en la capacidad jurídica y capacidad de obrar. Que tiene, por el contrario, las diferentes formas jurídicas de la persona humana, en cada uno de los cuales tiene el principio de igualdad. La igualdad en la condición desigual y no un individuo en igualdad ante la ley¹⁴.

Incluso Ambito de las cosas, la palabra latina *res*, que tiene un amplio espectro semántico, es representar a la organización de la realidad no humano (vivo o inanimado) alrededor de la persona humana, en relación a su posibilidad de apropiación y uso por el individuo o la comunidad: a partir de la distinción fundamental aquí la *res humanae* y *divinae* o *publicae* y *privatae*. Por lo tanto, la construcción conceptual fundamental y muy actual de las *res communes omnium* que por naturaleza son¹⁵.

La atracción de una serie de *iura* en la categoría de *res*, mediada por la dicotomía entre las cosas tangibles (física) como intangibles (incorporales), que tampoco se caracteriza por una ficción en el pensamiento jurídico de los conceptos desarrollados por el pensamiento de los juristas, sino que refleja su percepción en clave de 'realidad', qué tema específico de la relación entre la persona y lo mediado por la ley¹⁶. Ejemplo es el esquema fundamental de ellos *meum ex iure Quiritium* que no expresa un poder individual y una cosa abstracta, sino una calidad de miembro concreto de la cosa por la persona humana reconoce como funcional a los intereses de la comunidad de los ciudadanos¹⁷.

14 S. Tafaro, *Ius hominum debido constiutum: un derecho en una escala humana*, Nápoles, 2009.

15 Vd. A la importancia del concepto romano de la perspectiva actual para el estudio de P. Maddalena, *el bien común del territorio italiano. La propiedad colectiva, la propiedad privada y el interés público*, Roma, 2014.

16 M. Breton, *Los fundamentos de derecho romano. Las cosas y la naturaleza*, Bari, 1998, 43 ss.

17 L. fundamental Capogrossi Colognesi, *La estructura de la propiedad y la formación de praediorum iura en el republicano*, Milán, en 1969, I; Idem, *la propiedad y señorío en la antigua Roma*, Roma, 1994; P. Catalano, *Populus Romanus Quirites*, Turín, 1971.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

Otra ejemplo es la construcción de la patrón de unión que *oportere* entre dos Patres Familias, que no expresa una restricción cuantitativa a la libertad del deudor secondola conocida tesis de Savigny, sino una estructura ontológica del sentido del deber legal de igual a igual, que se proyecta en el tiempo para el cumplimiento de la disposición de una persona humana con respecto a un ' otro¹⁸.

La codificación del derecho romano realizado bajo el emperador Justiniano 529-534 dC en Constantinopla, Nueva Roma, hereda por completo del contenido del modelo de la división en tres partes como construye a partir de la jurisprudencia romana clásica, añadiendo a esta división contenía una división formal de tres obras de codificación (Código, instituciones y *digerir*) en 7 partes, entonces aquellos que se expresa en el enunciado de la codificación del rey Alfonso X de Castilla, el Sabio, en 1265: *Las Siete Partidas*.

El hecho no es sorprendente, ya que aunque los códigos de Justiniano son expresión formal de *potestas* Emperador, su realización concreta es el trabajo de juristas, que dominan al menos una generación la gran cultura jurídica transmitida por las obras clásicas de la jurisprudencia romana (cd. Clasicismo Justiniano).

Una mirada más cercana en el código de Justiniano (*Digesto*, Código de Instituciones y) que no tendrá dificultad, sin embargo, tenga en cuenta un cambio de modelo de las instituciones de Gayo.

En toda la codificación es prefijada, como una llave, una 'parte' de la relación entre el derecho y la justicia¹⁹.

En esta 'parte' se define como el derecho (y la mente no la ciencia jurídica) como *ars boni et aequi* (Un punto fundamental un libro de Filippo Gallo, significativamente titulado Celso y Kelsen, ahora traducido al español y publicado en un collar de mí vivir con su colega David Esborraz en Eudeba de Buenos Aires), que 'arte' y no " norma '(concepción dinámica y la ley concreta contra la concepción estática y formal moderna) debe tratar de lograr los objetivos de' buena '(la concepción racional del derecho de contenido positivo y valor concepción no formal de los valores adecuados, tales como en la concepción normativa moderna) y dell"eguale '(la igualdad como la piedra angular legal, bajado a la realidad social en

18 Deja que te refiero a mi *Damnatio* y *oportere* en el vínculo, Nápoles, 2016.

19 F. Gallo, Roman Law Fundamentos de derecho europeo: sobre el papel de la ciencia jurídica, en romance tradición y la Constitución, dir. por L. Labruna; MPBaccari ed - C. Cascione, II, Nápoles, 2006, 1982 ss ..

que se desenvuelve, y ningún criterio formal de la igualdad de los individuos ante la ley).

En esta 'parte' se define como la 'justicia', que el ser humano virtudes subjetivas (y la mente no sólo el jurista) Directo a atribuir a cada uno su propio derecho, virtud humana que, en cada caso, los abogados deben 'crecer' (*colimus iustitiam* dice Ulpiano) con el fin de 'mejorar' el día de la ley vigente en un determinado momento histórico (en cottidie producir Melius dice Pomponio).

En esta parte se define la 'partición' del derecho romano (*ius Romano*), Tales como el *ius civile*, es decir, el derecho fundamental (público, privado, penal) la comunidad de los ciudadanos, el derecho de gentes, es decir, el derecho romano con vocación universal, abierta a todos los seres humanos y están equipadas con una jurisdicción romana universales (*iurisdictio rebuscudo*), los honorarios *ius*, es decir, la ley introducida por los magistrados romanos, elegidos anualmente por el pueblo romano, para mejorar, complementar y corregir el *ius civile* y *ius natural*, es decir, el derecho compartido por los seres humanos y los animales, en base a la naturaleza y según el cual los juristas romanos - que operan en una sociedad que reconoce la desigualdad entre los seres humanos - todos los seres humanos nacen libres y son iguales.

En esta parte se establece como principio fundamental de la creación del derecho en sus diversas formas (o derecho consuetudinario) la de la voluntad del pueblo (*voluntas populi*).

Cabe, por último, se llama a los efectos de pleno conocimiento de la elección valor inherente en el modelo tripartito, como dicen los codificadores Justiniano título temprana D.1,5 *De statu hominum*(La situación jurídica de los seres humanos), a través de un jurista enseñanza Diocleciano Hermogenianus: *omne ius hominum constitutum el este: toda la ley ha sido gobernado por razón del ser humano*. La consecuencia sistemática de esa declaración de principios es que entonces los códigos deben comenzar con las personas adecuadas.

La partición clásica (*personae, res, actiones*) El modelo institucional de origen jurisprudencial, heredadas y combinadas en los códigos de Justiniano, sigue siendo la columna vertebral y el elemento principal de la organización de los contenidos de la tradición jurídica medieval. Esto se debe a la auctoritas de texto Justiniano como una jaula conceptual del pensamiento jurídico renovado nacido en las universidades. El Glossatori escuela, especialmente atento a casuística-problemático contenido del Digest, tras el enlace con el contenido auténtico del código Justiniano, colocar sigue sin duda la sistemática heredado, limitada por *interpretatio* tejido en el manto de brillo en el texto de referencia.

Los mismos comentaristas que en sus obras es la recuperación de la discurso jurídico físicamente separan del texto de referencia, en realidad lo incorporan en el comentario, sin afectar el modelo sistemático, que sigue siendo la trama subyacente de las grandes obras legales del siglo XIV.

Se ha puesto de manifiesto con autoridad en la doctrina como es debido principalmente a *mos gallicus* más marcada atención a los perfiles sistemáticos, con la mejora del modelo institucional de las tres partes²⁰.

20 M. Caravale, *Ley ninguna ley. Lecciones de derecho común*, Torino, 2013, 121-122.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

El primer gran éxito con la partición de la tradición romana se debe a la ley natural del siglo XVII, a través de un profundo cambio de perspectiva y legales significados de las categorías de los solicitantes *personae*, de res y acciones.

Tiene una verdadera inversión de la perspectiva del tripartito *res personae actiones* el objeto de entidad tripartita y acto jurídico. La centralidad del sujeto de derecho, que puede o no puede ser un ser humano, y el objeto de la derecha, que es todo lo que, real o no, es probable que sea el sujeto de un derecho²¹ empuja también a una generalización de mejora e individualista de la voluntad del sujeto como un motor de derecho privado, distinguiéndose de modo cada vez más conscientes de la idea de un género unitaria de los actos individuales y típicos que el ser humano hace y relevante a la derecha, a través de la la voluntad individual del sujeto, con la construcción de un mínimo común denominador identificado en el " instrumento legal", que se superpone al género real de acciones de los juristas romanos.

Todo el sistema de derecho privado es igualmente bien representados en tres partes básicas, pero con diferentes contenidos claridad conceptual, más abstracto, como el tema de la ley, el objeto de la ley y el acto jurídico.

con *Sistema del derecho romano actual* Savigny y con los grandes tratados de la escuela alemana Pandette Pandectist tiene un desarrollo de las tendencias de la ley natural. Pero a diferencia de la ley natural, a menudo con plena conciencia se oponen a la pre-existentes interpretaciones, más sensible a las fuentes romanas, la lectura fuerte individualistas (de ahí el título de la ley romana 5 de clase media) del derecho privado realizado en el siglo XIX. Alemania está anclada a una relación directa con las fuentes romanas, sin ningún tipo de mediación de las propiedades de las interpretaciones medievales de esta tradición²².

El sistema resultante se basa en cuatro pilares: la entidad legal (ya sea humano o personificación de una realidad diferente en los efectos legales); el objeto de la ley (que toman la forma de cualquier cosa que pueda ser objeto de un informe jurídico); el dogma de la voluntad como motor del derecho privado y sus representaciones más sofisticadas, que el negocio jurídico, donde los efectos legales son consistentes con la voluntad que sustenta el acto; la relación jurídica, que generaliza los diferentes tipos de derechos (derechos, obligaciones, relaciones complejas, renta fija) en el derecho privado.

21 Vd. R. Fiori, el problema objeto en la tradición civil Derecho, varios autores, historiadores y modelos metodológicos de la historia del derecho privado, Nápoles, 2003, 169 y ss.

22 Por favor, consulte *Das Recht der Römische Pandektistik* cit., 84-87.

La estructura sistemática que se implementa está equipada con una gran abstracción y generalización; las normas para la única institución legal ganada - y que acontece - pueden llegar a ser a través de un proceso de abstracción normas legales generales apropiadas, en términos de la lógica y no la realidad de las cosas, para aplicar también a otras entidades legales. Fundamental y poderoso desde este punto de vista, por ejemplo: 1) la destrucción de los estatutos legales diferenciadas las personas en función de *suestatus*, Consistencia en el modelo hegemónico del ciudadano burgués; 2) la construcción de una parte general de la nulidad y dell'annullabilità de las transacciones legales con respecto a la realidad diversa de reglas en la tradición romana se había desarrollado dentro de cada acto típico; 3) la eliminación de la diferencia de estructura y función de los efectos jurídicos producidos por los diferentes tipos de actos, a través de la generalización de la 'relación legal'.

C. La 'persona (Humana / Jurídica), bienes, hecho5s y Actos Jurídicos' sistema en el nuevo código argentino. - Si comparamos ahora con la ley natural y sistemática Pandectist, el nuevo Código de Argentina 2014, emerge un mayor énfasis en el pragmatismo conceptual, evitando excesivas abstracciones, con una aguda sensibilidad para la búsqueda de normas legales destinadas a evitar que el plomo abstracción conceptual a una de inmediato de las necesidades sociales. Lo que parece evidente en la nueva centralidad del código del modelo conceptual de la persona humana, en el papel de la persona jurídica artificial que tiene herramienta útil para la sociedad actual, no debe convertirse en una pantalla abusivo.

Como era, de hecho, se destacó, con autoridad, la centralidad de la persona humana en el nuevo sistema de código es una elección consciente y consciente de "una generación de juristas"²³, Reaccionando a abstraer el sujeto de derecho y que es una figura de la cultura jurídica en un momento en un papel tan central para el derecho está sujeto a una fuerte erosión.

Una palabra vale, entonces, el tratamiento en el nuevo código de Argentina de una Parte general. Se sabe que la entrada de 'General' en su propio derecho como la parte clave de un código se debe a la BGB alemán de 1896, que entró en vigor en 1900. Se ganó la herencia sistemática en el discurso de los abogados, se reunió en sistema de la Ley alemana de 1900.

La gran ciencia jurídica alemana del siglo XIX ha dado forma esencialmente a un sistema de organización de derecho privado que, aunque nació como una herramienta conceptual sistemática de la ciencia jurídica que operaba en un derecho no codificado, es bien recibida y considerada también como objetivo acontecimiento gobernante de las normas escritas en la ley, cuando la 'ley' quiere elevarse a una representación global y coherente del derecho privado en el papel sistemática del Código civil.

La 'parte general' del BGB es esencialmente un alto tiempo conceptual de la búsqueda del sentido de la variada realidad jurídica de partes específicas (bonos y contratos típicos, derechos de propiedad, herencia, familia, etc.), guiando a las futuras generaciones de abogados y profesionales de la a través de las cuatro categorías

23 N. Nicolau, Código sistema y jurídico. Sus Proyecciones en el Código Civil y Comercial Argentina, en el nuevo Código Civil Argentino cit., 67 y ss.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

principales mencionado el tema de la ley, el objeto de la ley, la legal y la tienda de relación jurídica. Está en un fuerte nivel de abstracción y generalización de que, en un individualista, tienden a reinterpretar todo el derecho privado, con fines que conducen a la racionalización en el resumen de los problemas jurídicos a través de una fina textura de los conceptos y reglas en orden jerárquico.

De ahí la crítica, apasionado, algunos juristas contemporáneos a BGB, que estigmatizaba su incapacidad para representar un tipo de derecho privado cerca de las necesidades reales de la sociedad y los problemas sociales en el mismo.

El fuerte simplificación de la realidad de negociación, a través de la categoría de la transacción legal y mediante la identificación de normas comunes aplicables a cualquier negocio jurídico (unilateral o bilateral o multilateral; *inter vivos* mortis causa), se ha producido una selección entre las diversas normas legales existentes en la negociación gráfico típico que la tradición Romanistica dictó en comparación con el mismo problema legal. A menudo, esto se ha traducido como consecuencia principal de una simplificación de la complejidad de las soluciones diferenciadas. Piense como ejemplos clásicos al problema de la condición imposible, o el problema de la relevancia de fraude o error, o en los vicios exclusivos de violencia clave de voluntad y justificar la anulación de la transacción legal²⁴.

La búsqueda de sentido y el ancla de la simplificación de la complejidad de la realidad jurídica que el 'parte general' de un código es una expresión, proyecto el mismo código en una dimensión temporal de la realidad social y económica de la mutación. Esto dio lugar a la presentación del formulario de Código Civil (y esto también se aplica a los códigos civiles, sin embargo, no tienen una 'parte general' en sí mismo, ya que el Código Civil francés y el Código Civil italiano) a una tensión crítica con el tiempo, el estrés que se expresa principalmente en mayor o menor atractivo de los ámbitos de contenidos especiales que el tiempo se había solicitado una normativa específica ad hoc, y eran a veces para tomar la forma de microsistemas reales no guardan relación con el Código Civil.

Vale la pena pasar unas cuantas palabras en el Código Civil italiano de 1942, ya que, aunque promulgada en plena era fascista, no sólo ha resistido a los cambios de margen, la transición del Reino de Italia a la República Italiana (Rescigno), pero también es el fruto maduro de una ciencia jurídica, el italiano entre las dos guerras mundiales, que estaba acostumbrado a modelo sistemático del Código francés y que era, también, formado en Alemania y sufrió una fuerte influencia del alemán Pandectist (Grossi). La elección no seguir el modelo alemán con respecto a la 'parte general' del código civil reside en particular en el pleno conocimiento de la extracción

24 Para una discusión del problema, en comparación con CcBrasile 2002, me gustaría ceder ante lo que he tenido ocasión de observar en Breves apuntes sobre el nuevo Código Civil de Brasil, Romam. 16, 2003, 217 ff., En particular 219-227.

excesiva y la generalización de ese modelo, prefiriéndose una sistemática tradicional, con el aumento de una 'parte general' de los contratos y los bonos y se niega a codificar el concepto de un negocio jurídico.

De hecho, la tensión crítica para el Código Civil italiano estuvo representado por su reinterpretación basado en la constitución republicana de 1948, lo que provocó una gran parte de la italiana civil para verificar la estanqueidad con respecto a la nueva estructura legal y valores inherentes a la Constitución (Perlingieri).

Incluso en Italia, sino que también ha tenido una fuerte fragmentación de la regulación legal, sobre todo desde los años setenta en adelante, lo que llevó a la maduración de una serie de microsistemas no atraídos en forma del Código Civil, y el intérprete se impone un esfuerzo de presentación y la ponderación de la jerarquía de valores en tiempos de conflicto. Considere, solamente, derecho bancario y derecho del consumidor.

En América Latina, se puede decir que el modelo de la 'parte general' del Código Civil no se caracteriza, en general, el proceso de codificación 800 y '900. Ni el Código de Andrés Bello en Chile (y su fuerza expansiva como un código de modelo en otros países de América Latina), ni Vélez Sarsfield en Argentina Código, codificaron una parte general del código, mientras que con un Código de Chile código corto título legal sobre la ley y declaraciones de intenciones y el Código argentino de Vélez tiene una amplia sección dedicada a "los Hechos y Actos Jurídicos que Producen la Adquisición, Modificación o extinción transferencia de los Derechos y Obligaciones" (arts.896-1136, cuya fuente es el abogado brasileño civiles Esboço de Código Augusto Teixeira de Freitas, que por primera vez incluye una 'parte general' en un proyecto de regulación de América Latina).

El único Código Civil de la primera generación de codificaciones de América Latina que predisponen a una verdadera 'parte general' es el código para Brasil Bevilacqua 1917.

Mediante el desarrollo de estos antecedentes, el nuevo proceso de consolidación tiene lugar en el siglo XXI, sin embargo, ha mostrado una especial predilección del nuevo código civil en Brasil (2002) y Argentina (2014) a una parte general del Código.

En ellos, sin embargo, la 'parte general' parece adquirir una nueva y diferente papel que sólo eso caracteriza esta técnica de codificación en el modelo alemán. Es, de hecho, no tanto para construir una búsqueda del sentido jurídico simplificado en generalizar clave, lo acompaña su código a un conjunto de principios y valores básicos de coordenadas que son los arcos de apoyo en la clave interpretativa de todo el código civil. Se necesita en el nuevo Código Argentino mayor conciencia de la percepción del Código como un sistema abierto y no cerrado, no sólo la expresión de un sistema jurídico nacional, sino una reunión de los órganos supranacionales, internacionales y constitucionales. Parece que asiste a un golpe de timón el papel de la 'parte general', como si se trata de MP con la tarea de actuar como un enlace entre la concepción tradicional del Código Civil y los nuevos retos a los que la ley general está llamada a responder al plan problemas jurídico supranacional. Es un importante cambio de rumbo y seguir con gran interés por el abogado de la sistema jurídico basado en el derecho romano, ya que podría ser una señal de un exceso, aún sin terminar hoy, la utopía de derecho privado nacional, en la cara de la sociedad interétnica sin fronteras.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

En comparación con el Código dialéctica - microsistemas decodificadas, el nuevo Código argentino parece poner de relieve una vez más la capacidad de atracción del Código, que decida incorporar disciplinas de las materias reguladas en las últimas décadas en términos de microsistemas fuera del código dentro de la parcela y de principios Código sistemática.

Si, por un lado, por lo tanto, el Código argentino se coloca en sus opciones totalmente sistemáticas dentro de la tradición legal a la que pertenece, por otro lado, ofrece muchas ideas que están conectados con el reto de los cuales se abre, la de gestionar la complejidad de hoy, proporcionando un marco normativo simplificado y racional, con el uso de los conceptos jurídicos adherentes a la realidad. Estos dos aspectos Quiero dedicar algunas reflexiones adicionales.

5. Normas legales y tradición. - opciones sistemáticas un código afectan al marco regulatorio que opera desde la herramienta de gestión de serie. Los principios que inervan entrada políticos y legales de la trama de normas legales y el código lo convierte en un instrumento mediador para alcanzar los objetivos previstos o sólo para el manejo adecuado de la realidad social. Por tanto, es irrelevante para comprobar la consistencia del marco regulatorio a los principios enunciados en el Código. Desde esta perspectiva, el nuevo Código Civil argentino ofrece perspectivas de gran interés, porque el esfuerzo que se desprende de los resultados del contenido expresado es notable en términos de consistencia.

Por ejemplo, la elaboración de reglas codificadas en el derecho de familia tiene en cuenta las nuevas necesidades sociales que han surgido ambito de las relaciones familiares, mover la base de la estructura legal de la familia por la unión con el enlace de los padres 'emocionales' - los niños. La familia como comunidad legal con el objetivo principal de la creación de la vida fue durante muchos siglos fuerte legado de la tradición romano-canónica, en el que un papel fundamental fue reconocido con el matrimonio heterosexual como los actos jurídicos necesarios para su constitución. La erosión en la sociedad contemporánea de este modelo tradicional ha mostrado una cierta incapacidad de adaptar la estructura de la familia, así diseñado para satisfacer las nuevas necesidades y nuevas demandas que debilitan la familia enlace matrimonial funcional en la clave de la exclusividad. La solución propuesta por el Código argentino es establecer la comunidad de la familia *en affectio parentum* Como un elemento sustancial de que los cementos de la familia, cambiando así la estructura jurídica de la familia desde el nivel del lugar de efecto (el matrimonio-familia), el de la mejora de la base emocional de la relación parental (no condicionado de manera exclusiva o por matrimonio o por la procreación natural) . La solución requiere la superación de los patrones de pensamiento legales formales, en las que tiene una tendencia a aislar a partir de la ley moral. No es algo nuevo, piense por ejemplo. mejora la tipificación dell'amicitia en el contrato de agencia en el derecho romano. Ciertamente, se introduce una materia en la que la sensibilidad del

jurista debe superar cierta falsament binario del positivismo jurídico. Sin duda, es una cuestión a considerar y en donde tiene que ver si con el tiempo reemplazando el principio rector de que legalmente tendía a la familia formalmente cordón, que el acto doble, en una prueba de fondo que el amor entre padres e hijos y qué cualesquiera que sean las formas constitutivas, no justifiquen elemento suficiente de estabilidad de una sociedad, el de la familia, cuyas raíces en la realidad de las relaciones es un reto de la adecuación siempre a la derecha.

En la ley de sucesión, es apreciable en el derecho argentino, y más ampliamente en la América Latina, una fuerte resistencia al modelo individualista, especialmente prevaleció en el sistema *derecho común*, resistencia que es evidente en una tradición latinoamericana más anclado en el CD. modelo de desplazamiento que al potestativa de sucesión mortis causa, la obligatoria limita la autonomía de la voluntad de los fallecidos²⁵, Resistencia a la realidad Acconcia tradicional molde agricultor argentino²⁶. Esta tradición viene confirmado en el nuevo Código.

En cuanto a la capacidad de penetración de los principios bonos y contratos como la buena fe alimenta el esfuerzo por lograr una parcela reglamentario destinado a frenar el abuso de la fuerza vinculante del contrato a expensas de la ponderación adecuada de la síntesis concreta de interés que con ella se quiere pedir en la composición. La mejora de la estructura mutuamente vinculante, la provisión de herramientas apropiadas de la gestión dinámica relación, la fuerza de atracción de los contratos comerciales en el ámbito de la regulación de la ley común son expresión privilegiada. El ejemplo del costo excesivo de la prestación como fuente de contrato muestra que la ponderación de los codificadores de soluciones cuidadosas a la justicia sustancial no se ha orientado hacia modelos más nuevos también resuelven el problema del ingreso en términos de invasión de la autonomía esfera privada. En este sentido, la plantilla diferente a la que está orientada la modernización de la legislación alemana, con una disposición de un derecho renegociación de las partes, de lo contrario la determinación judicial de las condiciones de renegociación, no fue seguido por el nuevo Código Civil Argentino , siendo preferida la bienvenida el modelo italiano (acción de la resolución prevenible con la oferta *reducción al aequitatem*) Debido a que sentía a este último como el partido necesita más respetuoso, la única que puede evaluar si vale la pena para guardar los nuevos términos del contrato, teniendo en cuenta el hecho ocurrió.

Por otro lado, el mismo modelo de contrato codificado, que parece poner de manifiesto momentos no coinciden con el esquema del contrato a raíz de la ley natural (esta última todos concentrados en el momento del acuerdo), muestran una sensibilidad particular a la estructura del contrato y para su protección necesaria.

25 De la complejidad de la interacción modelos en el derecho romano y su representación diversa en los derechos vd codificadas. Ahora varios autores, la sucesión testamentaria comparativo Ley I. Formalidades, editado por KGC Reid - MJ De Waal - R. Zimmermann, Oxford, 2011, 1 ss.; AA.VV., Derecho Comparado Sucesión II. La sucesión intestada, eds, KGC Reid - MJ De Waal - R. Zimmermann, Oxford, 2015, 5 y ss.

26 Vd. Ahora G. Finazzi, la sucesión en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y en el modelo romano, en el nuevo Código Civil Argentino cit., 325 y ss.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

La relación entre el derecho comercial y derecho civil fue también objeto de reflexión aguda, poniendo en clave Código argentino, por así decirlo, invierte a partir de lo que pasó, por ejemplo, en Italia, con la unificación de los Códigos Civil y Comercial en 1942. Ni una sola 'comercialización' de las instituciones de derecho civil, sino más bien una inclusión de las instituciones típicamente comerciales en el marco regulatorio de la ley civil²⁷. Usted lo compra de esta manera un sistema más coherente de derecho privado.

La parte del código dedicada a los derechos reales es, como de costumbre, una parte fuertemente caracteriza por la tradición romana, con la determinación del contenido de la propiedad individual en una luz positiva (a través de la técnica de las listas) y su posicionamiento como el centro de la categoría de formas membresía, convirtiéndose así en el nuevo Código Civil argentino el principio de tipicidad y la limitación estricta de los derechos de propiedad (de disfrute y garantía) el bien de otros.

En comparación con este marco tradicional, que transmite los valores fundamentales de la ley general, son de algún interés aquellos patrones que representan un momento de novedad en relación con las formas de pertenencia del modelo de código francés.

Entre ellos, el cd. la propiedad colectiva de las comunidades indígenas²⁸ y el de la lectura de la misma propiedad privada que esquema que realiza una función social, no eliminable²⁹.

Estamos frente a tendencias que volver a montar también los patrones de membresía del siglo XIX burgués derecho privado en una reevaluación crítica conectado a la función social y los publica y su Ambito necesaria contextualización dio la bienvenida a los principios establecidos en el código.

27 DF Esborraz, SIGNIFICADO Y Consecuencias de la unificación de la Legislación Civil y Comercial en El Nuevo Código Argentina, en el nuevo Código Civil Argentino cit., 91 y ss.

28 MFCursi, la propiedad comunal indígena:?. Un nuevo derecho real en el nuevo Código Civil Argentino cit, 685 y ss.

29 E. calor, 'Power' El propietario y el interés colectivo en el nuevo Código Civil y de Comercio argentino, en Nueva argentina Codcie Civil cit., 693 y ss.

6. El nuevo código civil y la tradición civil, Argentina - Como ya se ha mencionado al principio, el código argentino fija en una sección introductoria, algunos artículos, casi una declaración de las opciones de los valores y principios por los que pueda leer toda la planta código. Tiene, por tanto, una clara indicación de la política legal, los dinteles del Código hizo que explícita, no se desvanecen hacia falsas posiciones de valores, ¿cuáles son los principios a los que el codificador ha inspirado y que dijo que debe informar a la lectura y ejecución.

Entre los artículos de esta parte hay uno en el que la Argentina ha abierto un amplio debate. Esto es arte. 3, que establece un principio general del sentido del deber para resolver la disputa directamente al juez.

"El juez Debe resolver Los Que Sean Asuntos sometidos hasta alrededor de Jurisdicción través de una decisión Fundada razonablemente".

La discusión entre los juristas argentinos demuestra que el artículo mencionado se entendía por sus críticos los cuales artículo pretende justificar una mayor libertad del juez en la decisión, con el objetivo de debilitar la base en la ley de la decisión.

En mi opinión, el principio establecido en el artículo mencionado notas utopía de tiempo judicial y la aplicación de la ley como una mera aplicación de la ley de negocio.

De hecho, en la ley, en la vista más amplia y completa que hemos heredado del concepto romano, los momentos dinámicos de la producción, interpretación y aplicación de la interpenetración *ius* Como ars boni et aequi y no como un derecho en sentido formal como un conjunto de reglas organizada jerárquicamente. El tiempo de juicio no es ajena y participa en la naturaleza misma de la ley. Así pues, el juicio asume la apariencia de un complejo y potencialmente 'síntesis irracional' que el juez se da cuenta en el plano de los intereses contrapuestos de las partes del proceso³⁰.

El momento de la inevitable 'intuición', en la toma de decisiones, en nuestra tradición legal es un tiempo de prueba en su esencial 'computabilidad'. Se trata de anclar la decisión correcta, que es el producto de factores muy complejos y no puede haber reconciliación con actividad mecánica aplicación de la ley, a un viaje intelectual del banco que pueda ser entendido por los destinatarios de la decisión y toda la comunidad .

El ancla de la razón expresa un fuerte valor de nuestra tradición legal a menudo se da por sentado inconscientemente.

Es un valor que vence en la esfera del derecho romano de la decisión judicial, pero en el contexto aristocrático de la discusión de los juristas laicos sobre las propuestas en las soluciones que responden a la actividad, como consecuencia de la secularización de la jurisprudencia romana, con la forma de expresión del pensamiento jurídico en debatir juristas romanos laicos clave.

Después de pasar, de hecho, el secreto de las *interpretatio* pontificio, que era una forma unitaria de expresión en el antiguo internado responsum, en el responsa de

30 Para superar la utopía del juez que Bouche de loi y la compleja relación entre la realidad de la decisión y el esfuerzo motivación vd. M. Massa, Contribución al análisis de la corte de primera instancia penal, Milano, 1964.

II JORNADAS PREPARATORIAS DEL NORDESTE

DE LAS XXVI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

los laicos que prudentes frente a la idea de que la solución legal del problema por parte de la consultoría es que basarse en una proporción de un cálculo racional de ruta a la opinión³¹. Esto afecta el significado de la verosimilitud del discurso jurídico, que integra la mera seguridad jurídica y que también impone su bondad racional. Los juristas romanos hacen que la ratio decidendi un precioso elemento integral e ineludible de su exclusiva red de relaciones, en la que la crítica y la discusión son que distingue a la gran cantidad de construcciones conceptuales e innovaciones que expresan la gran complejidad del derecho romano clásico.

la *proporción* por lo tanto, asume un papel central en el discurso jurídico, convirtiéndose en una representación implícita de contenido, que termina en la parcela regulación de códigos sin que a veces se perciben las razones históricas.

En mi punto de vista, el del artículo. 3 de nuevo código de Argentina es la aclaración de algo que está justo en nuestra tradición jurídica, sobre todo en una fase en la que las sentencias de los tribunales ya no son considerados como una mera decisión para el caso concreto, pero a menudo asumen importancia que el 'computabilidad' de los resultados futuros litigios.

31 Importante F. Horak, Rationes decidendi. Entscheidungsbegründungen bei den älteren römischen Juristen un Labeo, Aalen, 1969 sobre los propósitos laborales 1-8, y crítico aporía Schulz en la auctoritas de la oposición - relación de las opiniones de juristas 288-289.